

MCBP



TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 8/ROL D-009-2014

Santiago, **24 OCT 2014**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-009-2014, con la formulación de cargos a Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., Rol Único Tributario N° 61.219.000-3, titular del proyecto "Cocheras Intermedias. Tramo Rotonda Grecia- Vicuña Mackenna", calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 184, de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

2. Que, considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol N° D-009-2014, entre éstos:

2.1. La denuncia efectuada por doña Cecilia Miró, vecina de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, ante dicho Municipio, por ruidos molestos provenientes de Cocheras Quilín, pertenecientes a Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., remitida a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana (SEREMI de Salud RM), mediante el Ord. Alc. N° 1500/375, de 28 de febrero de 2013.

2.2. La encomendación de actividades de fiscalización, a raíz de la denuncia señalada, por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la SEREMI de Salud RM, mediante Formulario de Solicitud de Actividades de Fiscalización Ambiental N° 52 (FSAFA N° 52), y mediante Ordinario N° 1352, de 5 de junio de 2013.

2.3. La remisión a la SMA de los antecedentes recabados por parte de la SEREMI de Salud RM, incluida el Acta de Inspección Ambiental y la Ficha

de Información de Medición de Ruido, efectuada a Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., mediante el Ord. N° 7434, de 27 de septiembre de 2013.

2.4. El Acta de Inspección Ambiental efectuada por funcionarios de la Seremi de Salud RM, de fecha 12 de septiembre de 2013; y la Ficha de Información de Medición de Ruidos, la cual forma parte del Acta mencionada.

2.5. El Informe de Fiscalización Ambiental "Estación Metro Quilín Línea 4. DFZ-2013-7495-XIII-RCA-IA"

2.6. Las Resoluciones Exentas N° 1, de formulación de cargos, de 11 de junio de 2014; N° 2, de 17 de julio de 2014; N° 3, de 21 de julio de 2014; N° 4, de 30 de julio de 2014; N° 5, de 29 de agosto de 2014; N° 6, de 8 de septiembre de 2014; y N° 7, de 30 de septiembre de 2014.

2.7. El Oficio Ordinario D.S.C. N° 919, de 1 de agosto de 2014, de solicitud de antecedentes por parte de la SMA a la Ilustre Municipalidad de Peñalolén; y el Ord. Alc. N° 2100/ 232, de 20 de agosto de 2014, que informa identificación de conjuntos habitacionales que indica.

2.8. Las presentaciones efectuadas por Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., con fecha 8 de julio de 2014; 17 de julio de 2014; 25 de julio de 2014; 3 de septiembre de 2014; y 11 de septiembre de 2014.

3. Que, se encuentran concluidas las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados.


4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, **dentro de los 5 días posteriores a la presente resolución, un dictamen** en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I.- **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol N° D-009-2014, seguido en contra de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., titular del proyecto, "Cocheras Intermedias. Tramo Rotonda Grecia- Vicuña Mackenna", calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 184, de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

II.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, según se dispone en el inciso tercero del artículo 46° de la Ley N° 19.880, a don Sebastián Hamel Rivas, apoderado de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., domiciliado en calle Huérfanos N° 670, piso 22, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

III.- **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la denunciante en el presente procedimiento, doña Cecilia Miró, domiciliada en Mar Tirreno N° 4258, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.



Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

NOTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 19.880

Con fecha 24 de octubre de 2014, siendo las 16.26 horas, procedí a notificar al Señor Sebastián Hamel Rivas, apoderado de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. en el procedimiento Rol D-009-2014, la Res. Ex. N° 8, de 24 de octubre de 2014, entregando copia íntegra de la misma en el domicilio fijado por el apoderado, calle Huérfanos N° 670, piso 22, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, y dejando constancia de aquello con la firma de Sebastián Hamel.



Jorge Alviña Aguayo
Funcionario Superintendencia del Medio Ambiente